



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Victor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA
Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL
DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAYELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

CARTA N°009-SECEIM-CMP-2026

Miraflores, 15 de enero del 2026

Señora Congressista
ANA ZEGARRA SABOYA

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Congreso de la República del Perú
Presente. -

**Asunto: OPINION AL PL 13333-2025 LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DE LOS PROFESIONALES
TÉCNICOS EN ENFERMERÍA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO A NIVEL
NACIONAL.**

De nuestra mayor consideración:

Queremos manifestarle que el Colegio Médico del Perú, institución representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República y que tiene como parte de sus atribuciones y competencias contrarrestar el ejercicio ilegal de la medicina, la salvaguarda del acto médico, la vigilancia de las actividades relacionadas con el ejercicio de la medicina y la atención de la salud se dirige a su despacho para manifestar lo siguiente:

I. CUESTIONES PRELIMINARES

1. Considerando que la presente asesoría legal ha sido asignada a la Secretaría Contra el Ejercicio Ilegal de la Medicina (SECEIM) del Colegio Médico del Perú, el presente análisis se desarrollará en torno a los alcances de las atribuciones y competencias conferidas por el artículo 41° del Estatuto del Colegio Médico del Perú, en relación con la política institucional destinada a prevenir y combatir la práctica ilegal de la medicina.

II. SOBRE EL PROYECTO DE LEY N°13333/2025 -CR

2.1. Con fecha 25 de noviembre del 2025 a propuesta del Congressista de la República **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en pleno ejercicio del derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° el Reglamento del Congreso de la República, se presentó el **Proyecto de Ley N°13333-2025-CR Ley que regula el ejercicio de los profesionales técnicos en enfermería en todas las dependencias del sector público a nivel nacional**. Cuya fórmula legal consta de doce (12) artículos y de una disposición complementaria final.

2.2. La presente iniciativa legislativa tiene por objeto principal regular el ejercicio profesional de los técnicos en enfermería en todas las dependencias y entidades del sector público a nivel nacional, estableciendo sus funciones, competencias, responsabilidades y condiciones mínimas de desempeño en los que sea aplicable.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Victor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA
Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL
DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUÁRAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACHA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamero Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAYELICA
Dr. Jhimmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

2.3. No se advierte que el presente proyecto de ley busque incorporar alguna disposición orientada a desnaturalizar el acto médico ni riesgo de promoción de la práctica ilegal de la medicina. Es menester señalar que la iniciativa legislativa tampoco se debería encontrar dentro del alcance de la vigilancia del Colegio Médico del Perú, salvo que se presente un nuevo texto sustitutorio que colisione directamente con nuestra institución y/o las competencias exclusivas del médico cirujano.

2.4. Sin perjuicio de lo antes mencionado, debemos tener en cuenta que mediante la Ley N°28561 y su modificatorias reglamento, se regula el ejercicio de los Técnicos (entre ellos los técnicos en enfermería) y Auxiliares Asistenciales de Salud, en todas las dependencias del sector público, así como en el sector privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen laboral de la actividad privada.; siendo así, podría incurrirse en sobre regulación.

2.5. Adicionalmente, es preciso señalar que la Ley N°30220: "Ley Universitaria" y sus modificatorias, **reserva legalmente la formación profesional únicamente a las universidades**, mediante su Artículo 7°. De hecho, la citada ley ya ha definido que para gozar de un título profesional "se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional." Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.¹ Esto quiere decir que, el grado y la calidad de profesional únicamente se obtiene mediante la formación universitaria. Aunado a ello, debe comprenderse que si bien la Ley N°30512: "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes" reconoce como un título otorgado por los Institutos de Educación Superior a los "títulos profesionales técnicos", los cuales "requieren haber obtenido el grado de bachiller técnico, además de haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional."²; sin embargo no puede confundirse ni equipararse con la categorización universitaria antes vista, la cual requiere de una especialización más profunda sobre una materia concreta. En ese sentido, aun cuando se les reconozca un título de profesional técnico nombre de la nación, no se justifica el reconocimiento como profesión de salud, debido a que la misma norma rectora, la Ley N° 26842: "Ley General de Salud" establece de manera limitativa que "para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, obstetricia, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de salud, se requiere tener título profesional universitario y cumplir además con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley"³. Todo esto también es ratificado mediante la Ley N°23536: "Ley que establece las normas que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud" la cual señala que "la formación profesional está dada por las

¹ Véase el inciso 2 del Artículo 45° de la Ley N°30220: "Ley Universitaria".

² Véase apartado "a)" del Artículo 16° de la Ley N° 30512: "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes"

³ Véase el Artículo 22° de la Ley N° 26842: "Ley General de Salud"



- Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
- Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
- Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
- Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
- Dr. Victor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
- Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
- Dra. Magaly Maritz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
- Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
- Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
- Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
- Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
- Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
- Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
- Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
- Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNIN
- Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
- Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
- Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
- Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
- Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
- Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
- Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
- Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACHA
- Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
- Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
- Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTIN
- Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
- Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
- Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
- Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
- Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
- Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
- Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
- Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
- Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAYELICA
- Dr. Jhimmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
- Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
- Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

Universidades del país en el marco de su autonomía, cumpliendo los requisitos que garanticen las idoneidad profesional en los distintos niveles señalados por la Ley Universitaria.⁴ Esto quiere decir que, no basta con tener un título profesional técnico para el ejercicio como profesional en atención de la salud, sino que se requiere que dicho título profesional de la salud sea expedido por una Universidad.

El siguiente cuadro resume las diferencias entre la formación universitaria y la formación técnica:

	Formación Universitaria	Formación Técnica
Marco normativo	Ley N°30220 y su modificatoria la Ley N°32141: "Ley Universitaria"	Ley N°30512: "Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes" y sus modificatorias: "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes".
Objetivo	Formación académica, investigación, formación integral.	Formación técnica y práctica para rápida inserción laboral.
Duración	04 a 06 años o más	02 a 03 años
Enfoque pedagógico	Teórico-práctico con énfasis en teoría crítica	Mayor énfasis práctico
Supervisión y regulación	SUNEDU	Ministerio de Educación

2.6. Aunado a lo previamente indicado, debemos recalcar que el MINSa en su oportunidad mediante Oficio N.º D003133-2025-DM-MINSA emitido el 10 de noviembre de 2025, advierte que "la denominación propuesta de "profesional técnico asistencial de la salud" no es compatible con el ordenamiento jurídico sectorial, pues podría inducir a la interpretación errónea de que estos trabajadores acceden a funciones propias de las profesiones de la salud reguladas por las Leyes N°23536 y N°26842, las cuales exigen, de manera expresa, contar con título profesional universitario, colegiación, especialización y habilitación normativa sectorial. Se enfatiza que el título profesional técnico, aun cuando es emitido a nombre de la Nación, no confiere la

⁴ Véase el Artículo 15° de la Ley N° 23536: "Ley que establece las normas que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud"



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Victor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA
Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL
DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soría Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAYELICA
Dr. Jihmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

condición de profesional universitario ni habilita por sí mismo para el ejercicio de actividades profesionales reservadas para quienes ostentan formación universitaria". En ese orden de ideas SERVIR ha señalado que "los proyectos buscan crear un nuevo grupo ocupacional para los técnicos asistenciales, pese a que la estructura vigente bajo el Decreto Legislativo 276 solo contempla los grupos profesional, técnico y auxiliar, por lo que crear un "tercer grupo" desnaturalizaría el sistema. Indicó, además, que la progresión en cinco niveles debe estar sujeta a los principios de meritocracia y sustentarse en evaluaciones y no en ascensos automáticos. Asimismo, agregaron que toda propuesta debe estar acompañada de sustento técnico sobre dotación, necesidades y costos".


2.7. De lo antes mencionado, en adición a la posible sobre regulación encontrada, "corresponde el perfeccionamiento de la fórmula legal de tal forma que no es posible la denominación como profesionales a los técnicos asistenciales (en enfermería), en atención a las razones expuestas precedentemente".


III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


3.1. Por las razones expuestas el texto del proyecto de ley 13333-2025 Ley que regula el ejercicio de los profesionales técnicos en enfermería en todas las dependencias del sector público a nivel nacional, corresponde ser revisado en atención a las observaciones desarrolladas en el presente informe legal.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO
COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL
COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dra. ELIZABETH ROSA ROJAS LARA
Secretaria Contra el Ejercicio Ilegal de la Medicina
Colegio Médico del Perú

PRL/PCC/ERL/spg

SGD000754